



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 5846 - 2022

Fecha de Emisión: 18.08.2022

Fecha de Caducidad: 18.08.2025

Resolución de Licencia de Edificación N° 0240 - 2022-SGLEP-GAC/MM

Administrado: V Y V PROYECTO 74 S.A.C.

Propietario: SI

NO

Licencia de: Ampliación del sótano 05 al sótano 01, del 1er piso al 22avo piso y azotea, Replanteo del Proyecto del sótano 05 al sótano 01, semisótano, del 1er piso al 22avo piso y azotea y Área No Ejecutada del sótano 05 al sótano 01, semisótano, del 1er piso al 22avo piso y azotea, según lo señalado en el Informe Técnico Favorable - Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 - 0001783 de fecha 17.06.2022.

Usos: Vivienda Multifamiliar.

Zonificación: CZ - Comercio Zonal.

Altura: - ml.
22 pisos + azotea.

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
MIRAFLORES				AV. ROOSEVELT ESQUINA CON PASAJE PARQUE AMELIO PLACENCIA ESPALDA CON PARQUE AMELIO PLACENCIA	5577 - 5591	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total:

Edificación Nueva: 15,003.53 m².

Total de Pisos: 22 pisos y azotea.

N° Sótano (s): 06.

Semisótano: 01.

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

1. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORD. N° 582/MM DE FECHA 14.12.2021, ART. PRIMERO, SEÑALA: "(...) PARA LOS PROYECTOS EDIFICATORIOS QUE HAYAN SIDO INGRESADOS O QUE CUENTEN CON ANTEPROYECTOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 2361-2021 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, DESARROLLADOS BAJO LAS DISPOSICIONES APROBADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2018-VIVIENDA, REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 012-2019-VIVIENDA Y N° 002-2020-VIVIENDA, SE DEBERÁ CONSIGNAR EN LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: "EL PROYECTO A EJECUTAR TIENE LA CONDICIÓN DE SER UNO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2018-VIVIENDA, REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN Y MODIFICATORIAS. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ MATERIA DE VERIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN." DE NO ACREDITARSE LA CONDICIÓN DE OBRA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL NO SE OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN."

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (...)

KIPA / mlps

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2090545

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Página 1 de 3
Central de Datos 617-7272

www.miraflores.gob.pe

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **5846 – 2022**

Fecha de Emisión: **18.08.2022**

Fecha de Caducidad: **18.08.2025**

Resolución de Licencia de Edificación

N° 0240 – 2022-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (...)

2. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del según lo señalado en el Informe Técnico Favorable – Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 – 0001763 de fecha 17.06.2022, en la especialidad de:
- **ARQUITECTURA**, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ernesto Gabriel Durand Paredes con C.A.P. N° 6967 y N° de Registro de Revisor N° AE-II-0021.
 - **ESTRUCTURAS**, siendo el Revisor Urbano el Ing. Félix Fortunato Delfino Olivari con C.I.P. N° 24291 y N° de Registro de Revisor N° EE-III-0001.
 - **INSTALACIONES ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS**, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Alfonso Dávalos Berrocal con C.I.P. N° 53657 y N° de Registro de Revisor N° IE-III-0028.
 - **INSTALACIONES SANITARIAS**, siendo el Revisor Urbano el Ing. Gabriel Roberto López Real con C.I.P. N° 74281 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0069.
3. La presente **sólo** autoriza la "Modificación del Proyecto aprobado" de la Licencia de Edificación – Resolución N° 0067 – 2022-SGLEP-GAC/MM de fecha 25.02.2022, respecto a una Ampliación por un área total de 35.35 m² correspondientes del sótano 05 al sótano 01, del 1^{er} piso al 22^{avo} piso y azotea, **Replanteo del Proyecto** por un área total de 1,034.59 m² (sin incremento de área techada) correspondientes del sótano 05 al sótano 01, semisótano, del 1^{er} piso al 22^{avo} piso y azotea y Área No Ejecutada por un área total de 758.36 m² correspondientes del sótano 05 al sótano 01, semisótano, del 1^{er} piso al 22^{avo} piso y azotea, de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar, según lo señalado en el Informe Técnico Favorable – Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 – 0001763 de fecha 17.06.2022, considerando las siguientes áreas a ejecutar:

PISOS	CUADRO DE AREAS (m ²)						
	LICENCIA Resol N° 0067 - 2022 Expe N° 1407 - 2022		MODIFICACIÓN DE LICENCIA			TOTAL	
	Obra Nueva (m ²)	Obra Nueva (m ²) No computable	Ampliación (m ²)	Replanteo del Proyecto (m ²)	Area No Ejecutada (m ²)	Obra Nueva (m ²)	Obra Nueva (m ²) No computable
Cisterna CD 01		25.57					25.57
Cisterna CD 02		31.25					31.25
Cisterna ACI		46.10					46.10
Sót 06 / Cto. BB	602.43				602.43	0.00	
Sótano 05	743.12		11.27	183.56	152.94	601.45	
Sótano 04	743.12		0.46	153.84	0.30	743.28	
Sótano 03	743.12		0.46	153.84	0.30	743.28	
Sótano 02	743.12		0.46	49.26	0.30	743.28	
Sótano 01	743.12		0.29	19.89	0.39	743.02	
Semisótano	558.67			34.80	0.09	558.58	
1 Piso	366.74		4.00	7.85	0.07	370.67	
2 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
3 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
4 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
5 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
6 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
7 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
8 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
9 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
10 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
11 Piso	493.64		0.83	20.14	0.07	494.40	
12 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
13 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
14 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
15 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
16 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
17 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
18 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
19 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
20 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
21 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
22 Piso	493.64		0.83	20.23	0.07	494.40	
Azotea	116.66		0.98	7.62	0.07	117.57	
TOTAL	15,726.54	102.92	35.35	1,034.59	758.36	15,003.53	102.92

CONTINÚA EN LA PÁGINA 3 (...)

KIPA / mips

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2090545

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **5846 – 2022**

Fecha de Emisión: **18.08.2022**

Fecha de Caducidad: **18.08.2025**

Resolución de Licencia de Edificación N° 0240 – 2022-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 2 (.../...)

4. La presente Licencia de Edificación según lo señalado en el Informe Técnico – Licencia de Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 – 0001763 de fecha 17.06.2022, certifica la habilitación de lo siguiente:
 - Para Vehículos : 82 Plazas de estacionamientos.
 - Para Bicicletas : 52.21 m² de área para estacionamientos destinados para bicicletas.
5. La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la **Modalidad C por Revisores Urbanos**; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
6. La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
7. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
8. La presente resolución **"NO VALIDA"** las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
9. Durante las obras a ejecutarse, (demoliciones, demoliciones parciales, ampliaciones, remodelaciones y obras nuevas), deberá tener en cuenta las disposiciones de Seguridad en las Obras: daños a predios colindantes, horarios de ejecución de obras civiles y afines; antes y durante la ejecución, las cuales se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 520/MM de fecha 19.07.2019, Artículo 16: daños a predios colindantes, Ordenanza N°440/MM de fecha 23/04/2015, que establece las medidas de seguridad y de orden público en el distrito de Miraflores; Artículo 14: sobre las protecciones colectivas (a los inmuebles colindantes), Artículo 15: sobre muros medianeros y protección a predios colindantes y Artículo 16: inspecciones a predios colindantes y así mismo la Ordenanza N° 471/MM de fecha 20.10.2016 Artículo N° 17: que contempla acciones preventivas de seguridad en la construcción.
10. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
11. Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
12. La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

Firmado digitalmente por
KATHERINA ISABEL PEREDO ARENAS
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas

KIPA /mlps

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.

¿Qué debo hacer si recibo una Notificación de Prevención o si requiero información sobre el estado de un proceso administrativo sancionador?

- Acercarse personalmente a la Plataforma de Atención al Vecino en el Palacio Municipal. Toda orientación y trámite será atendido y resuelto directamente con el vecino, **sin intervención de tramitadores.**

- Presentar, en un plazo máximo de 5 días, un escrito de descargo, indicando que la conducta infractora se subsanó, cesó o está en trámite de regularización. Adjuntar las pruebas respectivas.

La **Subgerencia de Fiscalización y Control** atiende exclusivamente en las instalaciones municipales, de manera gratuita.

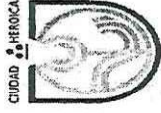
¿Qué debo hacer para informar a la **Municipalidad de Miraflores** sobre infracciones de vecinos o brindar información relacionada con el trabajo de **Fiscalización y Control**?

Contactar directamente con la **Subgerencia de Fiscalización y Control** en el Palacio Municipal o llamar a estos teléfonos: 617-7307 y 942-113837.



Recomendaciones:

- ✓ Manténgase informado de las normas vigentes relacionadas con la actividad comercial o de servicios que brinde en el distrito.
- ✓ Acuda a la Plataforma de Atención al Vecino para recibir información adecuada y de su interés.
- ✓ Revise con frecuencia la **web** site institucional, que cuenta con información detallada (www.miraflores.gob.pe)
- ✓ Realice de forma directa sus consultas en la Plataforma de Atención al Vecino. **NO acuda a terceras personas o tramitadores.**
- ✓ Para presentar sus descargos no requiere la firma de profesionales, como arquitectos o abogados.
- ✓ **NUNCA** entregue documentos ni dinero a las personas que se presenten en su local o inmueble indicando que es trabajador municipal. Si le ocurre, denúncielo inmediatamente, pues se trata de un hecho irregular.
- ✓ La Notificación de Prevención no siempre culmina en una sanción. Por ello, cuando la reciba, acuda directamente a la Municipalidad de Miraflores y denuncie si esta indica lo contrario.
- ✓ **Denuncie todo acto de corrupción en el distrito. Su denuncia será confidencial.**



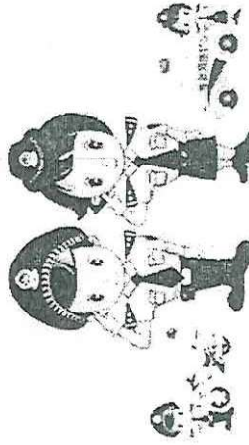
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Gerencia de Autorización y Control

Subgerencia de Fiscalización y Control

¡Siempre a tu servicio!

Con orden e información evitemos las sanciones



Informes:

Plataforma de Atención al Contribuyente:
Av. Larco N° 400, Miraflores (1er Piso).

Sub Gerencia de Fiscalización y Control:
Calle Diez Canseco N° 219 (4to Piso).
Teléfonos: 617-7307

Denuncias:

Central de Alerta Miraflores: 313-3773
Fiscalización y Control: 617-7307 y 942-113837
www.miraflores.gob.pe

miraflores
en tu corazón

La Municipalidad de Miraflores ofrece a sus vecinos servicios eficientes, teniendo como principios la justicia, la equidad, la legalidad y la seguridad jurídica.

Una de estas instancias es la **Subgerencia de Ficalización y Control**, que ahora pone a su disposición información relevante con el fin de que usted cuente con todas las herramientas necesarias para resolver procedimientos municipales y, principalmente, evitar sanciones administrativas como multas, clausuras y paralizaciones.



¿Qué es la Subgerencia de Ficalización y Control y cuál es su labor?

Es el órgano encargado de planificar y ejecutar los procesos de ficalización y control relacionados al cumplimiento de ordenanzas municipales. Además, está facultado para imponer las sanciones correspondientes en caso de verificar infracciones.

Las multas están contempladas en la Ordenanza N° 376-MM que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. Puede hacer la consulta en la website institucional: www.miraflores.gob.pe (http://www.miraflores.gob.pe/Gestow3b/files/pdf/5222-8482-cisa_376.pdf)

¿Cómo actúa la Subgerencia de Ficalización y Control?

- ✓ Realiza acciones de prevención a través de la emisión de actas de vista y de acciones de ficalización.
- ✓ Efectúa inspecciones de oficio o por denuncias de los vecinos que se presentan mediante escritos, llamadas telefónicas, Facebook, Twitter, Central Alería Miraflores, programa SAVE (www.miraflores.gob.pe), entre otras.
- ✓ Evalúa los hechos que ocasionaron la imposición de una Notificación de Prevención, el descargo del presunto infractor, los medios probatorios, los fundamentos de derecho y la consecuente calificación de la infracción.
- ✓ Elabora, modifica y levanta todo tipo de actas (decomiso, retención, retiro y otras).
- ✓ Impone sanciones pecuniarias (multas) y medidas complementarias (clausuras,

entre otras).

- ✓ Emite las medidas cautelares de ejecución inmediata en caso de existir riesgo a la vida y/o salud. En estos casos, se exceptúa el plazo de 5 días para presentar descargos, pues debe prevalecer el bien común.
- ✓ Resuelve los recursos de reconsideración, en primera instancia, contra las resoluciones de sanción administrativa.



¿Qué medidas puede tomar la Subgerencia de Ficalización y Control ante eventuales infracciones?

De comprobarse fehacientemente una infracción administrativa, la autoridad municipal podrá imponer multas, clausurar locales, realizar decomisos, retenciones, retirar elementos antirreglamentarios, ordenar la paralización y demolición de obras, entre otras.

¿Qué es una Notificación de Prevención y un proceso administrativo sancionador?

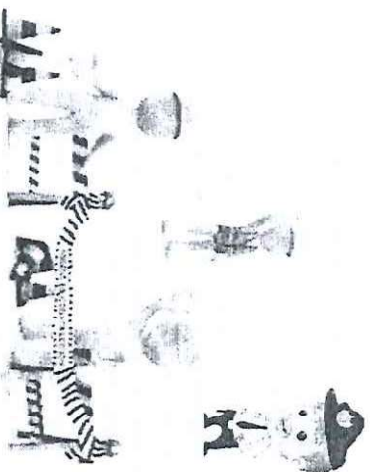
Notificación de Prevención: Es el documento que emite el Inspector municipal al constatar o determinar una conducta infractora.

Procedimiento administrativo sancionador: Es el conjunto de acciones que conducen a la verificación de una infracción administrativa y, consecuentemente, a la imposición de una sanción. Se inicia siempre de oficio, ya sea por iniciativa municipal o como consecuencia de una petición de otros órganos, entidades o por denuncia vecinal.

¿Quiénes forman parte del equipo de la Subgerencia de Ficalización y Control?

El Subgerente de Ficalización y Control dirige un equipo de arquitectos, abogados, personal administrativo, inspectores municipales y ejecutores coactivos.

Inspectores Municipales: Se encargan de verificar que se cumplan las normas municipales. Su misión es alertar al vecino sobre una eventual infracción a través Actas de Visita y/o Notificaciones de Prevención, éstas últimas en caso de infracciones graves. Los inspectores **no cuentan con la potestad de resolver ni agilizar trámites administrativos.**



Ejecutor Coactivo: Se encarga de hacer cumplir las decisiones administrativas. Además, ejecutan las medidas cautelares definidas en la Ley N° 26979, de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y sus normas modificatorias.

La Subgerencia de Ficalización y Control también puede realizar acciones conjuntas de verificación con otras dependencias de la Administración Pública, como el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, INDECOP, entre otras, con la finalidad de resolver situaciones que atentan contra las normas municipales.